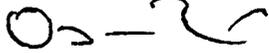


ACUMULACION DE DEMANDA No. 6.

Ejecutivo 2017-00329-00

Al Despacho de la señora Juez acumulación de demanda presentada el 1 de marzo de 2021.

Bucaramanga, 07 JUL 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 07 JUL 2021

Estando al Despacho la presente demanda acumulada para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aclarar lo manifestado en el hecho 1º y el 5º, toda vez que se presenta una letra de cambio por la suma de \$35.000.000 de la cual se indica que los demandados adeudan la suma de \$32.000.000 y en el hecho 5º informa que los demandados efectuaron un abono el día 30 de septiembre de 2020 con el cual cancelaron los intereses de mora hasta el 30 de agosto de 2020, adeudando intereses moratorios desde el 01 septiembre de 2020; sin embargo, no indica el valor del abono y si con dicho abono se cubrió parte del capital.
- Debe indicar cual fue el valor del abono, a que tasa fueron liquidados los intereses moratorios que dice cancelaron y a qué periodo corresponden.
- Igualmente, debe indicar la fecha en que los demandados realizaron el abono al capital, teniendo en cuenta que la letra se suscribió por la suma de \$35.000.000 y está cobrando \$32.000.000.-

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

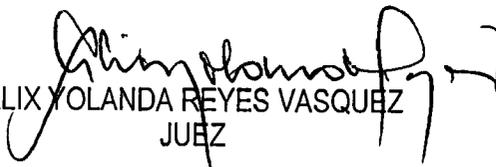
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda acumulada instaurada por la MARIBEL GARCIA MORENO contra JAIRO DE JESUS NAVARRO SANCHEZ y NURIA PATRICIA GARCIA CASTRO.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.)

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 032 HOY,

**08 JUL 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO